



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA** en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XXXVIII, 5º fracción I, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS A QUE REMITA UN INFORME PORMENORIZADO A ÉSTE ORGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE HA IMPLEMENTADO PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE MURALES URBANOS, ASÍ COMO A SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE JÓVENES, COLECTIVOS Y/O ASOCIACIONES PUEDAN HACER USO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A ESTAS EXPRESIONES.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Los murales son representaciones con larga tradición en las artes visuales, es un tipo de expresión que integra el sentido estético. Plantea la posibilidad de abordar diferentes contenidos relacionados con el lenguaje visual y sus procesos de realización desde un punto de vista particular e interesante. En lo referente a la resolución de la imagen en sí, los distintos elementos del lenguaje visual y las relaciones compositivas adquieren otra dinámica cuando se trabaja en grandes dimensiones.





SEGUNDO. La historia de los murales comienza en la época de la prehistoria. Las paredes de piedra de las cavernas han sido el primer soporte de la representación visual en las que diferentes culturas de Oriente y Occidente, plasmaron imágenes para decorar muros de palacios, catedrales, pirámides, monumentos, etc.

Más adelante, en la civilización egipcia, aparecen en la escritura jeroglífica símbolos como serpientes, pájaros u ojos algunos pintados en paneles o directamente sobre paredes y columnas.

Posteriormente, en el Imperio Romano y en las civilizaciones Mayas y Aztecas, los murales contribuyeron a contar parte de la historia de estas culturas y las costumbres que más adelante ayudaron al hombre a estudiar y descifrar la vida de estas civilizaciones. Llegando a la actualidad, se pueden ver, en entradas de edificios, murales que datan de los años '60 y '70, realizados en ladrillo.

TERCERO. El Muralismo Mexicano es uno de los géneros artísticos más distintivos de América Latina. Tiene su origen en la Revolución mexicana de 1910, sin embargo, es hasta 1921 cuando inicia formalmente el Movimiento Muralista Mexicano, año en que José Vasconcelos funge como Secretario de Educación Pública y comisionó a distintos artistas a pintar una serie de murales en las paredes de diferentes edificios de la Ciudad.

A partir de ese momento, la Escuela Muralista Mexicana adquirió prestigio internacional por ser un movimiento social y político de resistencia e identidad, con imágenes a través de la diversidad de sus componentes estilísticos que retratan temas como la lucha de las clases y al hombre indígena.¹

CUARTO. La pintura mural suele tener un carácter decorativo en la arquitectura urbana, aunque también cumple finalidades didácticas, como el hecho de contener mensajes épicos y de alto impacto para las masas.

Actualmente en la Ciudad de México, éste tipo de representación se ha utilizado para resanar espacios abandonados que a la postre, recuperan el espíritu de comunidad que muchas veces hace falta.

¹ <https://consulmex.sre.gob.mx/atlanta/index.php/component/content/article/22-asuntos-comunitarios/299-movimiento-muralista-mexicano>





Pintar murales en la CDMX es una excelente opción para rescatar barrios o zonas; embellecer, también, el paisaje urbano y dignificar a los artistas urbanos con excelentes muestras de color y pasión ejercidos en cada trazo fomentando una cultura del cuidado y restauración de los espacios públicos.²

QUINTO. En Magdalena Contreras, en 2020 en colonias como El Tanque, Las Cruces, Las Huertas y San Nicolás Bajo se implementó la política de “Senderos Seguros” que dentro de otras acciones brindó espacios para arte urbano, desde entonces no se han registrado la creación de nuevos senderos así como espacios para murales.

SEXTO. Los murales urbanos buscan recuperar y dignificar los espacios públicos a través del arte; asegurar un ambiente urbano que implique que las y los vecinos generen un sentimiento de identidad y cuidado. Con ello, se aspira a disminuir la violencia y la inseguridad, problemas estructurales que permean en diferentes partes de la Ciudad.³

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El muralismo nació en México y ha sido adoptado en Latinoamérica como un elemento de identidad, pues expresa el sentir de la sociedad y da una explicación de la realidad vivida, generando un sentimiento de pertenencia al participar en él, trascendiendo también en la memoria colectiva.

El muralismo se ha distinguido por tener un fin educativo y recreativo que pretender difundir la cultura y vida mexicana a un público masivo, por lo que la mayoría de las obras se realizan en las paredes de edificios, bardas, escaleras, y plazas públicas.

El Gobierno de la Ciudad de México desarrolla un programa denominado “Murales de Paz” cuyo objetivo es recuperar espacios públicos y que mediante el arte se pueda plasmar y reflejar la construcción de paz y

² <https://mxcity.mx/2016/09/murales-monumentales-iztapalapa-street-art-mexico/>

³ <https://elpais.com/mexico/2021-09-18/mas-de-6000-murales-para-que-los-vecinos-de-iztapalapa-vuelvan-a-mirarse-en-las-paredes.html>





armonización entre gobierno y sociedad, la meta de dicho programa es pintar al menos 300 murales para 2022.

Desafortunadamente y a pesar de que el Gobierno de la Ciudad ha implementado dicho programa para beneficio de las y los capitalinos, no todas las alcaldías van en el mismo contexto, ejemplo de ello fue el caso suscitado en la alcaldía Cuauhtémoc, en dónde más de 1,500 locales semifijos cambiaron sus rótulos de identidad gráfica, arte y creatividad por pintura en colores blanco y azul, la alcaldesa de dicha demarcación, argumentó que este cambio era necesario para tener una “uniformidad” en la alcaldía añadiendo que los rótulos no eran expresiones artísticas; otro caso sucedió en la alcaldía Magdalena Contreras, cuando la boxeadora “La dinamita” interpuso una denuncia por violencia de género en contra del alcalde Luis Gerardo, después de que mando a borrar de manera arbitraria un mural en el que además de reconocer sus logros, simbolizaba la fuerza que representan las mujeres en la demarcación.

Antes



Ahora





**FERNANDO
MERCADO
GUAIDA.**
DEPUTADO POR LA MAGDALENA CONTRERAS
II LEGISLATURA



Este tipo de acciones trasgreden el derecho a la libre expresión y acceso a la cultura consagrados en la Carta Magna y al mismo tiempo violentan el arte urbano que por muchos años se ha generado en una identidad "Chilanga" de la Ciudad de México.

Cuando se borran los murales y rótulos se pierde identidad, debemos buscar es el respeto al arte urbano, al muralismo y a su vez que el Estado garantice el derecho a todas las formas de expresión artística en los espacios públicos.

Crear y destinar lugares públicos que permitan que las y los jóvenes, asociaciones, colectivos o cualquier persona pueda plasmar sus emociones debe ser una de las políticas públicas que las y los alcaldes deberían abanderar para beneficio de los vecinos de su demarcación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:



Artículo 4

"...Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural..."

Artículo 6

"...La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado"

Artículo 7

"...Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito"

SEGUNDO.- Que en la Constitución de la Ciudad de México se establece que:

Artículo 2 De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad

"1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales..."

TERCERO.- Que en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en los artículos siguientes establece que:

Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa





Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:

- I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;*
- II. Igualdad de las culturas;*
- III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;*
- IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;*
- V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y*
- VI. Igualdad de género.*

Artículo 9.- Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

Artículo 10.- Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.

Artículo 11.- Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

- I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;*
- II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones;*
- III. Elegir libremente una o más identidades culturales;*
- IV. Pertenecer a una o más comunidades culturales;*
- V. Participar de manera activa y creativa en la cultura;*
- VI. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia;*
- VII. Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección;*
- VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.*
- IX. Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales, y*
- X. Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.*

Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

**#Cercanía
EnElCongreso**





...
VI. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México;
..."

Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

CUARTO.- que la Ley Orgánica de las Alcaldías estipula que:

Artículo 7. En términos de lo establecido en la Constitución Local, las demarcaciones territoriales, denominación y límites territoriales que prevea la ley en la materia, considerarán: población, configuración geográfica, identidades culturales, reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; factores históricos, infraestructura y equipamiento urbano, número y extensión de colonias, pueblos, barrios, comunidades o unidades habitacionales; directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias, previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

...
XIV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

...
XVII. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;

XXII. Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad





RESOLUTIVOS

PRIMERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS A QUE REMITA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE HA IMPLEMENTADO PARA FOMENTAR LA CREACIÓN Y PRESERVACIÓN DE MURALES URBANOS EN LA DEMARCACIÓN.

SEGUNDO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS A QUE DESTINE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS Y ARTE URBANO.

TERCERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS A SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES NECESARIOS Y BRINDAR FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA QUE JÓVENES, COLECTIVOS Y/O ASOCIACIONES PUEDAN HACER USO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A ESTAS EXPRESIONES.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles el día miércoles 10 de agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E

FERNANDO MERCADO GUAIDA

Diputado J. Fernando Mercado Guaida
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura

